

Índice

CARÁTULA MP DGCJCI	2
SE-PR-O-511-01	7
SE-PR-O-511-02	15
SE-PR-O-511-03	21
SE-PR-O-511-04	28
SE-PR-O-511-05	36
SE-PR-O-511-06 PARTE DEMANDADA	42
SE-PR-O-511-06 PARTE DEMANDANTE	52



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Humanos**

Manual de Procedimientos

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

Agosto, 2023



Contenido

Secciones:

- 1 Presentación.
- 2 Inventario de procesos y procedimientos que integran el Manual de Procedimientos.
- 3 Descripción de los procedimientos.

1. Presentación

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento interno de las Secretarías de Estado, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Los manuales de procedimientos son Normas Internas Sustantivas que contienen la descripción sistemática y ordenada de las actividades que realizan las Unidades Administrativas para el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y demás normatividad aplicable, y a las funciones que se describen en el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía y Manual de Organización específico de la Unidad Administrativa.

La **Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional** elaboró el presente Manual de Procedimientos con los siguientes objetivos: Establecer y documentar los procesos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa.

- Dar a conocer al personal la forma en la que se deben desarrollar las actividades que tienen encomendadas.
- Delimitar responsabilidades, lugares, medios y momentos de realización de las actividades.
- Servir como base para la mejora de los procesos de la Secretaría de Economía.
- Servir como documento soporte en la práctica de evaluaciones y revisiones.

En cada uno de los procedimientos se establecen las firmas de emisión, el objetivo, el ámbito de aplicación, el fundamento jurídico, responsables de la aplicación, acrónimos, definiciones, descripción de las actividades del procedimiento, las políticas de operación, documentos sujetos a control archivístico y los no sujetos a control, en su caso información complementaria y diagrama de flujo.

La *Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional* mantendrá actualizado este Manual de Procedimientos a fin de constituirse como un instrumento de consulta y apoyo para los servidores públicos de la Unidad Administrativa

2. Inventario de procesos y procedimientos que integran el Manual de Procedimientos

Macroproceso: Desarrollar y fomentar el Comercio Exterior

Proceso	Subproceso	Procedimiento
Negociar los Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales	Coordinar la participación de otras dependencias o entidades en los procesos de negociación	1. SE-PR-O-511-01 Proporcionar Asesoría Legal en las Negociaciones Comerciales Internacionales
		2. SE-PR-O-511-02 Atención de Consultas respecto a las Obligaciones Comerciales Internacionales de México
		3. SE-PR-O-511-03 Gestión para la Contratación de Consultoría Jurídica
		4. SE-PR-O-511-04 Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión
		5. SE-PR-O-511-05 Revisión, trámite y registro de Acuerdos Interinstitucionales
		6. SE-PR-O-511-06 Participar y Coordinar los Procedimientos de Solución de Controversias entre Estados I. como PARTE DEMANDADA
		7. SE-PR-O-511-06 Participar y Coordinar los Procedimientos de Solución de Controversias entre Estados II. como PARTE DEMANDANTE

3. Descripción de los procedimientos

Anexos al presente Manual se encuentran los procedimientos listados en el Inventario de procesos y procedimientos.

Cada procedimiento puede ser actualizado, incorporado o eliminado en el momento en que se requiera, previo dictamen emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y anexarse al presente Manual, reflejando el cambio en el inventario correspondiente.



Macroproceso: Desarrollar y fomentar el comercio exterior			
Proceso: Negociar los Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales			
Subproceso: Coordinar la participación de otras dependencias o entidades en los procesos de negociación			
Procedimiento: Proporcionar asesoría legal en las negociaciones comerciales internacionales			
Control: SE-PR-O-511-01			Página: 1 de 12
RFTS: No aplica			Revisión:
Tipo de procedimiento: Sustantivo de Operación	Alto Impacto	Si	No X
Usuario: Equipos de negociación y contrapartes			

1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
Rafael Alejandro Augusto Arteaga Farfán Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "A"	
Revisó	
Nombre	Firma
Rafael Rodríguez Maldonado Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G"	
Autorizó	
El presente procedimiento se autoriza y se emite el 31 de julio de 2023.	
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> Alan Bonfiglio Rios Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	



Procedimiento: Proporcionar asesoría legal en las negociaciones comerciales internacionales	
Control: SE-PR-O-511-01	Página: 1 de 12

2. OBJETIVO

Proporcionar asesoría jurídica en los distintos equipos de negociación con la finalidad de que los tratados comerciales que suscriba México sean congruentes con la legislación nacional y con los demás compromisos internacionales adquiridos por México para contribuir al desarrollo económico del país.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, fracción i; 89, fracción x; y 133.
- Ley sobre la Celebración de Tratados, Artículos 1 al 11.
- Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, Artículos 1 al 14.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 48, fracciones I, II y III.

5. RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Del (la) titular de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G", revisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "A", elaborar y actualizar este procedimiento.

6. ACRÓNIMOS

No aplica.



Procedimiento: Proporcionar asesoría legal en las negociaciones comerciales internacionales

Control: SE-PR-O-511-01

Página: 3 de 8

7. DEFINICIONES

Área Técnica: Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales, Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación, Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de tratados Comerciales. .

Contrapartes: La parte contraria en una negociación, acuerdo, contrato, transacción, etc.

Dependencias Correspondientes: Dependencias del Poder Ejecutivo Federal.

Dirección de Área Correspondiente: Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "A", Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "B", Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "C", Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

Equipos de negociación: Personas que se reúnen para negociar los acuerdos y tratados comerciales internacionales.

Plenos poderes: El documento mediante el cual se designa a una o varias personas para representar a los Estados Unidos Mexicanos en cualquier acto relativo a la celebración de tratados

Texto: Tratado internacional en materia comercial.

Tratado: El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el que sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, (Artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados).

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

1. Recibe del área técnica mediante oficio o correo electrónico el documento que contiene la propuesta del texto para su análisis y opinión jurídica.
2. Revisa el contenido y verifica que contenga las características específicas que determina la ley y el derecho internacional de un tratado internacional en materia comercial.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE
COMERCIO INTERNACIONAL

Procedimiento: Proporcionar asesoría legal en las negociaciones comerciales internacionales

Control: SE-PR-O-511-01

Página: 4 de 8

3. Revisa la compatibilidad del texto propuesto con la legislación nacional y demás tratados de los que México es Parte.
4. Elabora comentarios en su caso, y oficio de envío, firma oficio y lo remite junto con los comentarios al área técnica correspondiente.

Área Técnica Correspondiente

5. Revisa comentarios y prepara la propuesta del texto que se propondrá a las contrapartes.
6. Acuerda con las contrapartes el texto y lo envía a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional para su revisión.

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

7. Revisa el texto acordado por el área técnica y sus contrapartes, verificando que se hayan atendido sus comentarios.
8. Participa en las diversas rondas de negociación asesorando al área técnica para obtener la versión final del texto.
9. Realiza con sus contrapartes la revisión legal del texto y prepara la versión final.
10. Elabora y firma oficio solicitando a las distintas dependencias involucradas en las negociaciones o aquellas en las que impacten las disposiciones del tratado en sus funciones, el visto bueno para la suscripción del tratado y lo envía.
11. Elabora resumen ejecutivo del texto y en su caso, prepara la solicitud de plenos poderes.
12. Recibe de las dependencias correspondientes el visto bueno del texto, elabora y firma oficio solicitando a la Secretaría de Relaciones Exteriores el dictamen de procedencia sobre el texto y en su caso, plenos poderes.
13. Envía oficio y texto final a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen y en su caso, plenos poderes, adjuntando resumen ejecutivo del tratado a suscribir y los documentos correspondientes del plenipotenciario.
14. Recibe de la Secretaría de Relaciones Exteriores el dictamen de procedencia.

Existen comentarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores

15. Considera los comentarios procedentes y los envía al área técnica correspondiente para que se realicen los ajustes al texto.



Procedimiento: Proporcionar asesoría legal en las negociaciones comerciales internacionales

Control: SE-PR-O-511-01

Página: 5 de 8

Área Técnica Correspondiente

16. Realiza los ajustes al texto conjuntamente con su contraparte y lo envía a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

17. Revisa el texto acordado por el área técnica y sus contrapartes, verificando que se hayan atendido sus comentarios, elabora y firma oficio para la Secretaría de Relaciones Exteriores indicando los cambios atendidos y en su caso, las razones de aquellos comentarios que no se consideraron procedentes.

Fin del procedimiento

No existen comentarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores

18. Recibe el dictamen de procedencia del texto, y en su caso plenos poderes y envía copia del dictamen al área técnica correspondiente y en su caso de los plenos poderes, para su firma.

Área Técnica Correspondiente

19. Coordina la suscripción del tratado y envía el texto firmado a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional solicitándole que realice las gestiones necesarias para su entrada en vigor, adjuntando un informe de aprobación para el Senado.

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

20. Recibe el texto firmado en original y el informe de aprobación.

21. Revisa el contenido del informe para la aprobación del Senado.

22. Elaborar y firma oficio solicitando a la Secretaría de Relaciones Exteriores que presente texto al Senado para su consideración y en su caso aprobación, anexando el texto original para su resguardo.

23. Da seguimiento y verifica la publicación del Decreto de aprobación del tratado por parte del Senado en el Diario Oficial de la Federación.

24. Solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, una vez publicado el Decreto de aprobación del tratado, que realice el intercambio de cartas con la o las contrapartes, notificando que México ha cumplido con los requisitos legales para la entrada en vigor del tratado.

25. Coordina con la Secretaría de Relaciones Exteriores, una vez acordada la entrada en vigor del tratado con las contrapartes,



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE
COMERCIO INTERNACIONAL

Procedimiento: Proporcionar asesoría legal en las negociaciones comerciales internacionales

Control: SE-PR-O-511-01

Página: 6 de 8

para que dé seguimiento a la publicación del tratado en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto de promulgación por parte del Ejecutivo Federal, a través del cual se establece su entrada en vigor.

Fin del procedimiento.

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

No aplica

10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO

Documento de trabajo de la Sección 3S. Desarrollo y Fortalecimiento del Comercio Exterior, Serie 3S.4 Acuerdos comerciales internacionales en proceso, Sub serie 3S.4.2. Consultas para las Negociaciones del Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía.

No.	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Propuesta del Texto	S/N	DGCJCI	DGCJCI
2	Comentarios a la Propuesta del Texto			
3	Oficio de Comentarios a la Propuesta del Texto			
4	Oficio de Solicitud del visto bueno para la suscripción del tratado			
5	Resumen Ejecutivo del Tratado			
6	Oficio de Solicitud de Dictamen			
7	Versión final del texto			

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En Materia de Protección de Datos Personales

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9, 10, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGCJCI será responsable de los datos personales que estén en su posesión.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE
COMERCIO INTERNACIONAL

Procedimiento: Proporcionar asesoría legal en las negociaciones comerciales internacionales

Control: SE-PR-O-511-01

Página: 7 de 8

En Materia de Derechos Humanos

Los servidores públicos de la DGCJCI tienen el compromiso de proporcionar un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio a los usuarios de los diferentes servicios que proporciona en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



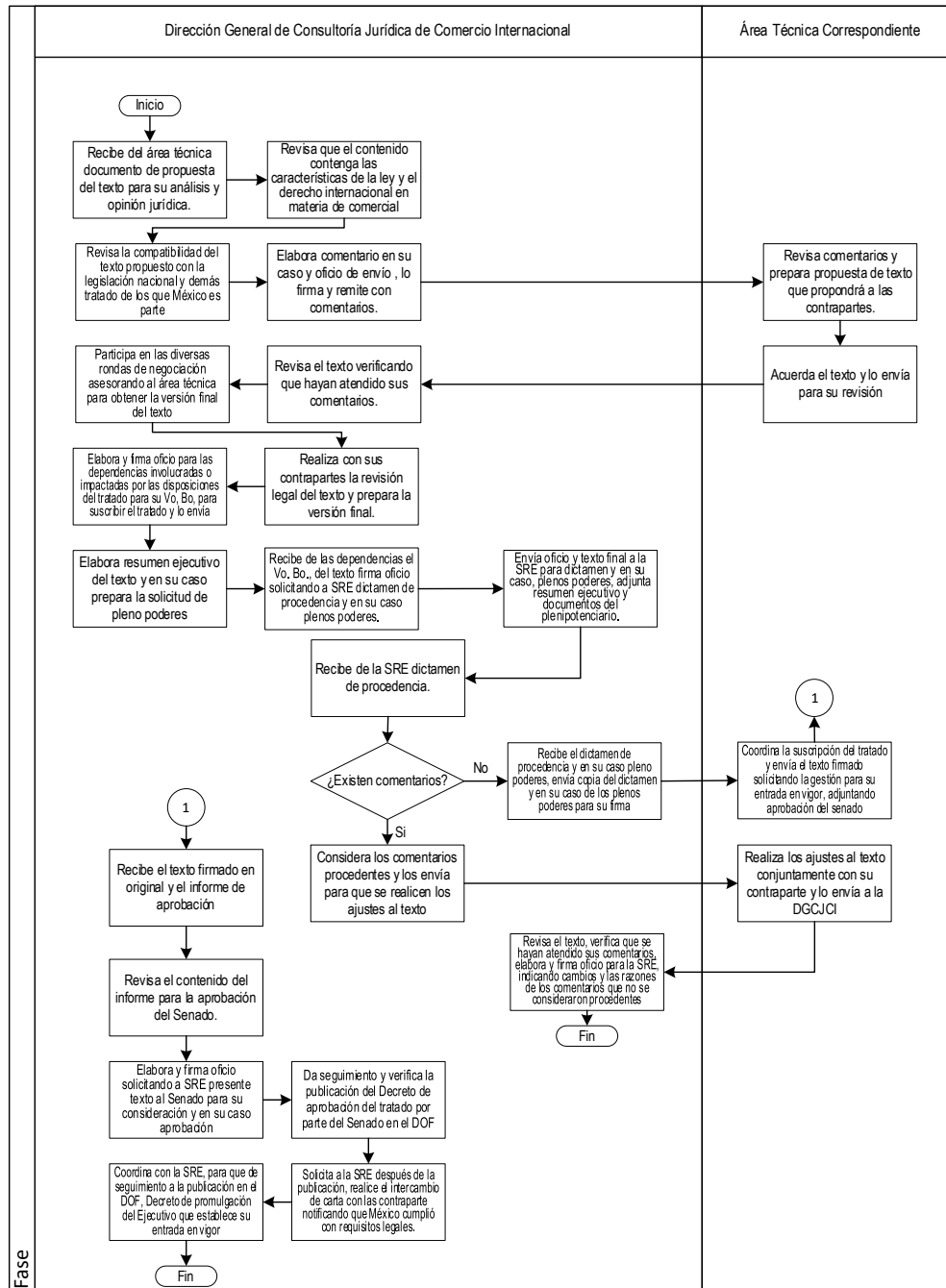
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE
COMERCIO INTERNACIONAL

Procedimiento: Proporcionar asesoría legal en las negociaciones comerciales internacionales

Control: SE-PR-O-511-01

Página: 8 de 8

12. DIAGRAMA DE FLUJO





Macroproceso: Desarrollar y fomentar el comercio exterior			
Proceso: Negociar los Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales			
Subproceso: Coordinar la participación de otras dependencias o entidades en los procesos de negociación			
Procedimiento: Atención de consultas respecto a las obligaciones comerciales internacionales de México			
Control: SE-PR-O-511-02			Página: 1 de 6
RFTS: No aplica			Revisión:
Tipo de procedimiento: Sustantivo de Operación	Alto Impacto:	Si	No X
Usuario: Unidades administrativas de la Secretaría de Economía y otras dependencias y entidades			

1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
Luis Fernando Muñoz Rodríguez Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "B"	
Revisó	
Nombre	Firma
Rafael Rodríguez Maldonado Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G"	
Autorizó	
El presente procedimiento se autoriza y se emite el 31 de julio de 2023.	
<hr/> Alan Bonfiglio Ríos Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	



Procedimiento: Atención de consultas respecto a las obligaciones comerciales internacionales de México

Control: SE-PR-O-511-02

Página: 2 de 6

2. OBJETIVO

Proporcionar asesoría jurídica a través de atención de consultas respecto de obligaciones comerciales internacionales de México, derivadas de los tratados internacionales de los que sea parte, con el fin de verificar si las acciones adoptadas por México o por sus contrapartes son compatibles con los compromisos asumidos en el marco de los diversos acuerdos comerciales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 8.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 48, fracciones I, II y III.

5. RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Del (la) titular de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G", revisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "B", elaborar y actualizar este procedimiento.

6. ACRÓNIMOS

No aplica.

7. DEFINICIONES

Área Técnica: Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales, Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación, Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales.

Dirección de Área Correspondiente: Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "A", Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "B",



Procedimiento: Atención de consultas respecto a las obligaciones comerciales internacionales de México

Control: SE-PR-O-511-02

Página: 3 de 6

Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "C", Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

1. Recibe del interesado la solicitud de consulta, mediante oficio o en su caso, si se requiere atención inmediata a través de correo electrónico y revisa si la solicitud es de su competencia.

No es competencia de la Dirección General

2. Remite la solicitud de consulta al área técnica correspondiente mediante oficio o correo electrónico según el caso, e informa al interesado el área a la cual será remitida su solicitud.

Fin del procedimiento

Es competencia de la Dirección General

3. Atiende la solicitud de consulta y revisa si requiere la opinión de otras áreas técnicas de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

No requiere la opinión de otras áreas técnicas

4. Analiza la solicitud de consulta y verifica si el objeto de la solicitud tiene implicaciones con obligaciones comerciales internacionales.
5. Elabora respuesta a la solicitud y envía respuesta al interesado a través del medio en que la recibió.

Fin del procedimiento

Requiere la opinión de otras áreas técnicas

6. Elabora y firma oficio de solicitud de opinión y lo envía al área técnica correspondiente, mediante oficio o correo electrónico según el caso.



Procedimiento: Atención de consultas respecto a las obligaciones comerciales internacionales de México

Control: SE-PR-O-511-02

Página: 4 de 6

Área Técnica Correspondiente

7. Recibe oficio de solicitud, revisa, emite opinión mediante oficio o correo electrónico según el caso y la envía a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

8. Elabora oficio de opinión conjunta y la envía al interesado a través del medio en que la recibió.

Fin del procedimiento

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. El Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, las cuales se establecen en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y asigna al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, asegura el cumplimiento de las citadas directrices al proporcionar un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Procedimiento: Atención de consultas respecto a las obligaciones comerciales internacionales de México

Control: SE-PR-O-511-02

Página: 5 de 6

10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO

Documentos de trabajo de la Sección 3S. Desarrollo y Fortalecimiento del Comercio Exterior, Serie 3S.4 Acuerdos comerciales internacionales en proceso, Subserie 3S.4.2 Consultas para las Negociaciones del Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía.

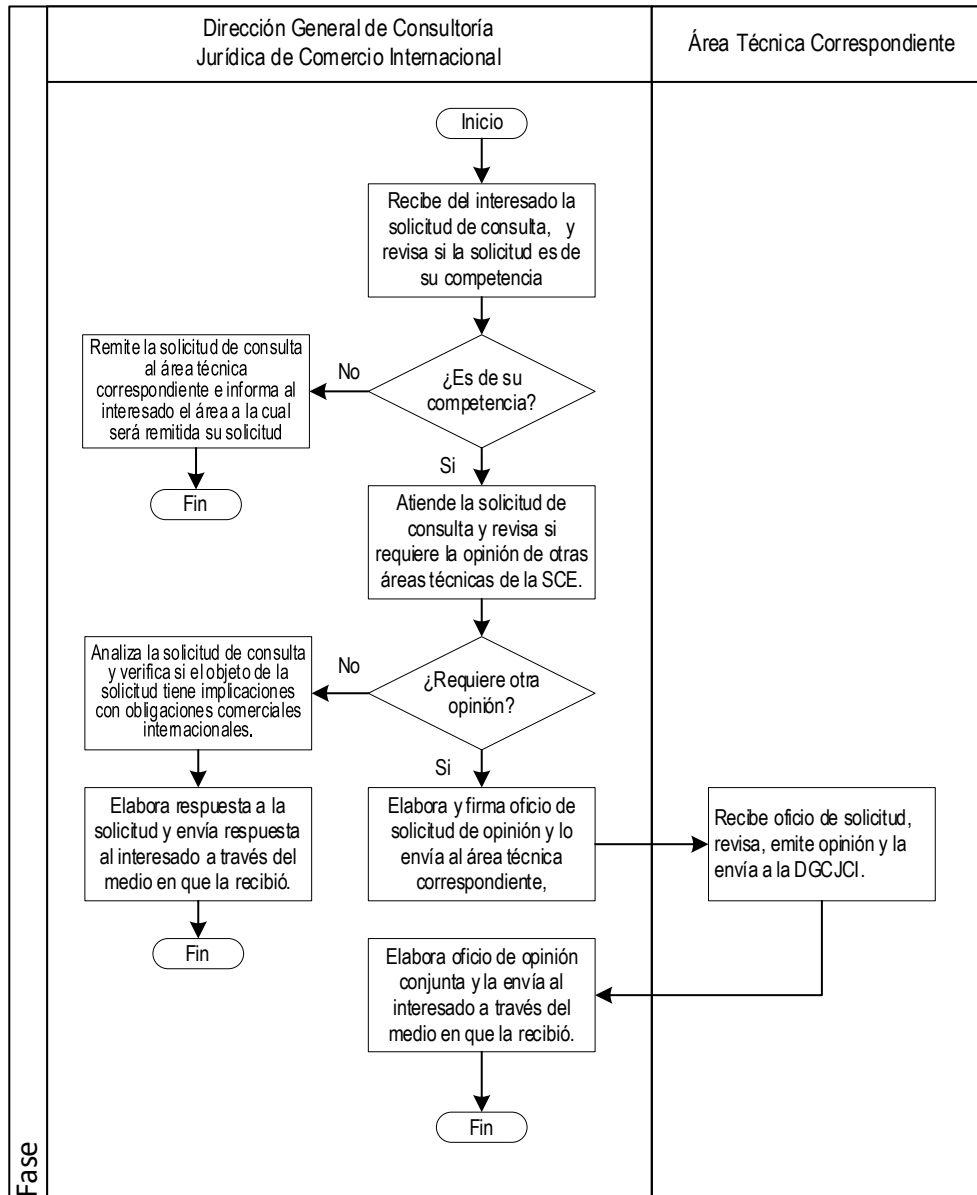
No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Solicitud de Consulta	S/N	DGCJCI	DGCJCI
2	Respuesta a la Solicitud de Consulta			
3	Oficio de Solicitud de Opinión			
4	Oficio de Opinión			

Procedimiento: Atención de consultas respecto a las obligaciones comerciales internacionales de México

Control: SE-PR-O-511-02

Página: 6 de 6

13. DIAGRAMA DE FLUJO





Macroproceso: Desarrollar y fomentar el comercio exterior			
Proceso: Representar a México en organismos y foros comerciales multilaterales y regionales			
Subproceso: Dar seguimiento a los compromisos adquiridos en foros comerciales multilaterales y regionales			
Procedimiento: Gestión para la contratación de consultoría externa			
Control: SE-PR-O-511-03			Página: 1 de 7
RFTS: No aplica			Revisión:
Tipo de procedimiento: Apoyo	Alto Impacto:	Si	No X
Usuario: Áreas de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional			

1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
Rafael Alejandro Augusto Arteaga Farfán Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "A"	
Revisó	
Nombre	Firma
Rosalinda Toxqui Tlaxcalteca Directora de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "F"	
Autorizó	
El presente procedimiento se autoriza y se emite el 31 de julio de 2023.	
<hr/> Alan Bonfiglio Ríos Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	



Procedimiento: Gestión para la contratación de consultoría externa

Control: SE-PR-O-511-03

Página: 2 de 7

2. OBJETIVO

Efectuar el proceso de contratación del servicio de Consultoría Externa, consistente en Asesoría Legal en materia de comercio exterior, a fin de solventar, dar respuesta y cumplir con los compromisos adquiridos por México en los diversos tratados comerciales internacionales y en los foros de negociación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 48.
- Artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1016, párrafo segundo, inciso (i) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio suscritos por México.
- Artículos 3 fracción VIII, 19, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracciones III y X párrafo segundo y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- Artículos 110 fracciones II, VIII y XI; y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículos 113 fracciones II, VIII y XI; y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 15, 18, 22 fracción V, 71, 72 fracciones III y VIII, 83 y 85 del Reglamento de la LAASSP.
- Lineamientos Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Numerales 22, 43, 47, 52, 56, 57, 58, 80 y 93 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) vigentes.



Procedimiento: Gestión para la contratación de consultoría externa

Control: SE-PR-O-511-03

Página: 3 de 7

5. RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Del (la) titular de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “F”, supervisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “A”, elaborar y actualizar este procedimiento.

6. ACRÓNIMOS

DGRMA: Dirección General de Recursos Materiales y Archivo

SCE: Subsecretaría de Comercio Exterior

DGCJCI: Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

7. DEFINICIONES

Dirección de Área Correspondiente: Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “A”, Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “B”, Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “C”.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

1. Revisa el estado que guardan los proyectos pendientes de la SCE que puedan requerir el apoyo de Consultores Externos, a fin de solventar, dar respuesta y cumplir con los asuntos encomendados.
2. Solicita por oficio la verificación de no existencia de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de trabajos similares a la Unidad de Administración y Finanzas.
3. Informa por correo electrónico a la Coordinación Administrativa de la SCE la decisión que se ha tomado.
4. Comunica por correo electrónico a la DGRMA la intención de realizar las contrataciones.
5. Solicita por correo electrónico la cotización al proveedor para prestar los servicios.

Procedimiento: Gestión para la contratación de consultoría externa

Control: SE-PR-O-511-03

Página: 4 de 7

6. Recibe del proveedor la cotización y solicita a la Coordinación Administrativa de la SCE, la emisión de la suficiencia presupuestaria correspondiente.
7. Elabora el Acuerdo de Autorización de la persona titular de la Secretaría Economía para la erogación del gasto en partidas restringidas (Acuerdo de erogación).
8. Recaba la firma de la Coordinación Administrativa de la SCE y de la persona titular de la Secretaría de Economía o del funcionario designado para tal efecto y firma.
9. Remite a la DGRMA para sus comentarios, la información con base en la cual se justifica la contratación de los servicios de consultoría externa.
10. Recibe por correo electrónico de la DGRMA la fecha y hora para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria.
11. Entrega la información en la convocatoria de sesión ordinaria o extraordinaria al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.
12. Realiza la presentación de las contrataciones ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.
13. Recibe del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la respuesta.

No procede la contratación de consultores externos

14. Subsana las observaciones planteadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y presenta el proyecto de contratación para su discusión y, en su caso, aprobación en alguna sesión posterior de dicho Comité. Regresa actividad 9.

Procede la contratación de consultores externos

15. Recibe de la DGRMA el contrato para su revisión y observaciones.

No tiene observaciones el contrato

16. Envía el contrato al Consultor Externo para su revisión y firma, continúa procedimiento en la actividad 19.

Tiene observaciones el contrato

17. Envía sus observaciones a la DGRMA a efecto de que las analice, y en su caso, las incorpore al contrato.
18. Recibe de la DGRMA las observaciones al contrato, y en su caso, el texto final del contrato.
19. Envía el contrato al Consultor Externo para su firma.



Procedimiento: Gestión para la contratación de consultoría externa

Control: SE-PR-O-511-03

Página: 5 de 7

20. Recibe del Consultor Externo el contrato firmado y lo remite a la DGRMA, en cinco tantos originales debidamente firmados y rubricados, con objeto de que ésta recabe las firmas y rubricas restantes y se obtenga el registro del contrato ante la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía.
21. Recibe de la DGRMA dos ejemplares originales de los contratos firmados, rubricados y registrados ante la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía.
22. Archiva un ejemplar del contrato y envía un ejemplar al Consultor Externo que se esté contratando.
23. Envía al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, al término de la vigencia del contrato, un informe con los logros obtenidos durante la vigencia de dicho contrato.

Fin del procedimiento

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. La información con base en la cual se justifica la contratación de los servicios de consultoría externa consiste en:
 - Dictamen de justificación de la contratación
 - Acuerdo de autorización de erogación de partidas restringidas firmado por el C. Secretario
 - Verificación de no existencias de trabajos similares
 - Cotización del servicio
 - Currículums del personal del proveedor que prestarán el servicio
 - Suficiencia presupuestal mediante la cual se compruebe la disponibilidad de recursos para llevar a cabo la contratación

Procedimiento: Gestión para la contratación de consultoría externa

Control: SE-PR-O-511-03

Página: 6 de 7

10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO

Documento de trabajo de la Sección 3S. Desarrollo y Fortalecimiento del Comercio Exterior, Serie 3S.3 Relaciones bilaterales, Organismos y Foros Internacionales del Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía.

No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Proyecto	S/N	DGCJCI	DGCJCI
2	Acuerdo de Autorización			
3	Justificación de la contratación de los servicios de consultoría externa			
4	Contrato			
5	Observaciones al contrato			
6	Informe con los logros obtenidos			

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En Materia de Protección de Datos Personales

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9, 10, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la DGCJCI será responsable de los datos personales que estén en su posesión.

En Materia de Derechos Humanos

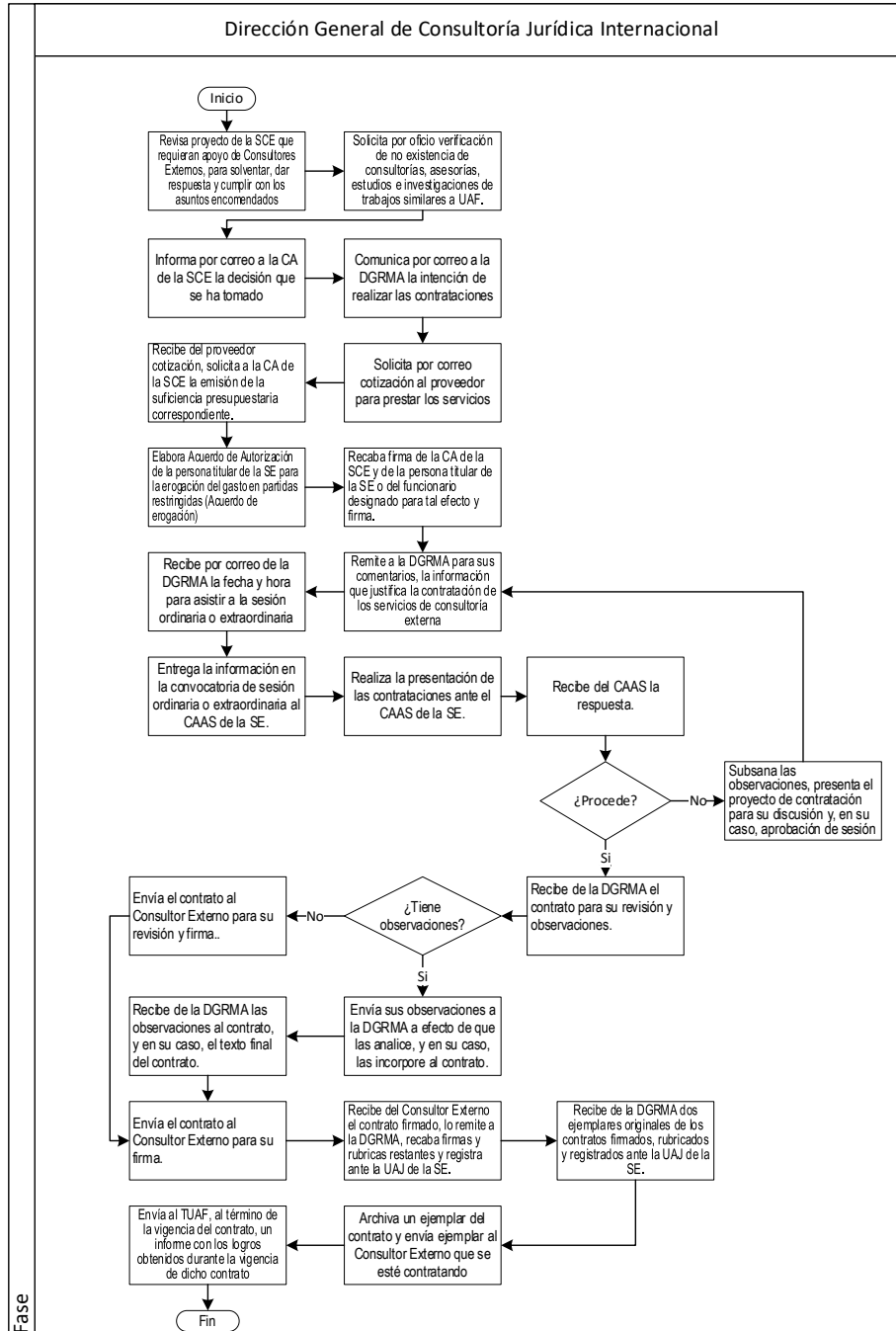
Los servidores públicos de la DGCJCI tienen el compromiso de proporcionar un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio a los usuarios de los diferentes servicios que proporciona en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procedimiento: Gestión para la contratación de consultoría externa

Control: SE-PR-O-511-03

Página: 7 de 7

13. DIAGRAMA DE FLUJO





Macroproceso: Desarrollar y fomentar el comercio exterior			
Proceso: Administrar los acuerdos internacionales comerciales y de inversión suscritos por México			
Subproceso: Participar en los mecanismos establecidos en los acuerdos comerciales para la administración de los mismos			
Procedimiento: Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión			
Control: SE-PR-O-511-04			Pág: 1 de 8
RFTS: SE-21-001 Aviso de intención de someter una reclamación a arbitraje internacional, al amparo de los capítulos de inversión contenidos en los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones suscritos por México			Revisión:
Tipo de procedimiento: Sustantivo de Operación	Alto Impacto:	Si	No X
Usuario: Parte Demandante			

1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
Rafael Alejandro Augusto Arteaga Farfán Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "A"	
Revisó	
Nombre	Firma
Rafael Rodríguez Maldonado Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G"	
Autorizó	
El presente procedimiento se autoriza y se emite el 31 de julio de 2023.	
<hr/> Alan Bonfiglio Ríos Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	

Procedimiento: Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión

Control: SE-PR-O-511-04

Página: 2 de 8

2. OBJETIVO

Defender al Estado Mexicano en los procedimientos inversionista-Estado iniciados al amparo de los Capítulos de inversión de los Tratados de Libre Comercio (TLCs) y los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) de los que México sea parte.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 48, fracciones VII, IX y X.
- Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 8 y 11 de la Ley sobre Celebración de Tratados
- Artículo 4 fracción I, de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica
- Artículos 1115 a 1124 del TLC suscrito con América del Norte
- Artículos 9-16 al 9-39 del TLC suscrito con la República de Chile
- Artículos 17-16 al 17-24 del TLC suscrito con la República de Colombia
- Artículos 11.19 al 11.31 del TLC suscrito con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
- Artículos 10.16 al 10.29 del TLC suscrito con la República de Panamá
- Artículos 75 al 95 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica suscrito con Japón
- Artículos 10.15 al 10.27 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico
- Artículos 13-15 al 13-38 del TLC suscrito con la República Oriental del Uruguay
- Artículos 11.18 a 11.35 del Acuerdo de Integración Comercial suscrito con la República del Perú
- Artículo 10 del APPRI suscrito con la República Argentina
- Artículo 10 del APPRI suscrito con la República de Cuba
- Artículos 11 a 20 del APPRI suscrito con la República de Panamá

Procedimiento: Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión

Control: SE-PR-O-511-04

Página: 3 de 8

- Artículos 11 a 21 del APPRI suscrito con la República de Trinidad y Tobago
- Artículo 8 del APPRI suscrito con la República Oriental del Uruguay
- Artículos 11 a 20 del APPRI suscrito con la República Federal de Alemania
- Artículos 10 a 19 del APPRI suscrito con la República de Austria
- Artículos 11 a 21 del APPRI suscrito con la República de Belarús
- Artículos 8 a 16 del APPRI suscrito con el Reino de Dinamarca
- Artículos 9 a 18 del APPRI suscrito con el Reino de España
- Artículos 11 a 21 del APPRI suscrito con la República Eslovaca
- Artículos 9 a 18 del APPRI suscrito con la República de Finlandia
- Artículo 9 del APPRI suscrito con la República Francesa
- Artículos 9 a 17 del APPRI suscrito con la República Helénica
- Artículos 9 a 17 del APPRI suscrito con la República de Islandia
- Artículo 9 del APPRI suscrito con la República Italiana
- Artículo 8 del APPRI suscrito con el Reino de los Países Bajos
- Artículos 8 a 16 del APPRI suscrito con la República Portuguesa
- Artículos 10 a 20 del APPRI suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Artículos 9 a 17 del APPRI suscrito con la República Checa
- Artículos 8 a 18 del APPRI suscrito con el Reino de Suecia
- Artículo 11 del APPRI suscrito con la Confederación Suiza
- Artículos 12 a 20 del APPRI suscrito con el Gobierno de Australia
- Artículos 9 a 19 del APPRI suscrito con el Gobierno del Estado de Kuwait
- Artículos 11 a 21 del APPRI suscrito con la República Popular China
- Artículos 7 a 15 del APPRI suscrito con la República de Corea
- Artículos 11 a 20 del APPRI suscrito con la República de la India
- Artículos 9 a 19 del APPRI suscrito con la República de Singapur



Procedimiento: Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión

Control: SE-PR-O-511-04

Página: 4 de 8

- Artículos 10 a 19 del APPRI suscrito con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa
- Artículos 9 y 19 del APPRI suscrito con el Reino de Bahréin

5. RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Del (la) titular de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “G”, revisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “A”, elaborar y actualizar este procedimiento.

6. ACRÓNIMOS

APPRI: Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

CIADI: Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversión. Institución del Grupo del Banco Mundial, especialmente diseñada para propiciar la solución de disputas entre gobiernos y nacionales de otros Estados.

TLC: Tratado de Libre Comercio.

7. DEFINICIONES

Dirección de Área Correspondiente: Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “A”, Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “B”, Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional “C”.

Laudo: Resolución emitida por un Tribunal Arbitral constituido de conformidad con las reglas establecidas en los TLCs y APPRIs de los que México es parte, cuya finalidad es resolver una controversia planteada por un inversionista extranjero en contra de los Estados Unidos Mexicanos.

Parte Demandante: Inversionista extranjero que estime que han sido violados sus derechos contenidos en los tratados de libre comercio (TLCs) y Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) suscritos por nuestro país.

Procedimiento: Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión

Control: SE-PR-O-511-04

Página: 5 de 8

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

1. Recibe del inversionista el Aviso de Intención de someter una reclamación a arbitraje en contra del Gobierno de México.

Nota: El trámite debe presentarse conforme a la ficha del trámite SE-21-001 "Aviso de intención de someter una reclamación a arbitraje internacional, al amparo de los capítulos de inversión contenidos en los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones suscritos por México", la ficha del trámite está inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

2. Estudia la posibilidad de llevar a cabo reuniones de consultas de conformidad con los TLCs y APPRIs suscritos por México, con la finalidad de llegar a un acuerdo entre las partes en la controversia para su resolución y evitar la etapa arbitral del procedimiento.

Logra un acuerdo entre las partes en la controversia

3. Resuelve el conflicto y cancela procedimiento arbitral.

Fin del procedimiento

No logra un acuerdo entre las partes en la controversia

4. Elige conjuntamente con la parte demandante a los miembros del Tribunal Arbitral para su constitución y llevar a cabo una primera audiencia para definir el calendario procesal.
5. Recibe del Tribunal Arbitral el escrito de demanda presentado por la parte demandante.
6. Analiza el escrito de demanda, elabora el escrito de respuesta a la demanda y lo envía al Tribunal Arbitral.
7. Recibe del Tribunal Arbitral el escrito de réplica presentado por la parte demandante; lo analiza y elabora el escrito de dúplica, y lo presenta ante el Tribunal Arbitral.
8. Acude junto con la parte demandante ante el Tribunal Arbitral a una audiencia para el desahogo de pruebas.
9. Recibe el Laudo emitido por el Tribunal Arbitral, lo analiza y evalúa la conveniencia de presentar algún recurso en contra del mismo.



Procedimiento: Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión

Control: SE-PR-O-511-04

Página: 6 de 8

Interpone recurso en contra del laudo

10. Desahoga el recurso interpuesto hasta que se emita una decisión.

No interpone recurso en contra del laudo

11. Asesora a la dependencia o entidad competente en la implementación y cumplimiento del Laudo emitido por el Tribunal Arbitral.

Fin del procedimiento.

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. El Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, las cuales se establecen en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y asigna al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, asegura el cumplimiento de las citadas directrices al proporcionar un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Procedimiento: Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión

Control: SE-PR-O-511-04

Página: 7 de 8

10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO

Documentos de trabajo de la Sección 3S. Desarrollo y Fortalecimiento del Comercio Exterior, Serie 3S.5 Administración de Acuerdos Comerciales Internacionales, Subserie 3S.5.3 Solución de controversias del Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía.

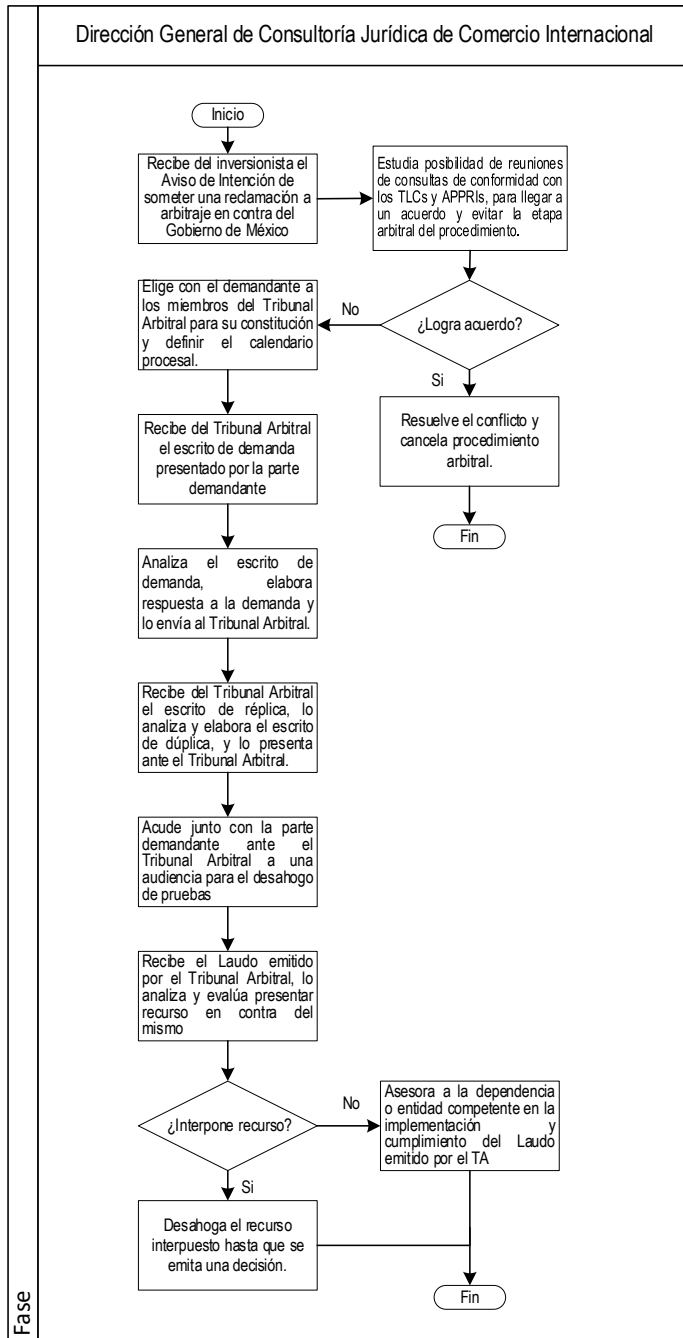
No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Aviso de Intención	S/N	DGCJCI	DGCJCI
2	Escrito de demanda			
3	Escrito de respuesta a la demanda			
4	Escrito de réplica			
5	Escrito de réplica			
6	Laudo			
7	Respuesta al Laudo			

Procedimiento: Defensa del Gobierno Mexicano en Controversias de Inversión

Control: SE-PR-O-511-04

Página: 8 de 8

11. DIAGRAMA DE FLUJO





Macroproceso: Desarrollar y fomentar el comercio exterior			
Proceso: Negociar los Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales			
Subproceso: Coordinar la participación de otras dependencias o entidades en los procesos de negociación			
Procedimiento: Revisión, trámite y registro de acuerdos interinstitucionales			
Control: SE-PR-O-511-05			Página: 1 de 7
RFTS: No aplica			Revisión:
Tipo de procedimiento: Sustantivo de Operación	Alto Impacto:	Si	No X
Usuario: Equipos de negociación y contrapartes			

1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
Rafael Rodríguez Maldonado Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G"	
Revisó	
Nombre	Firma
Rosalinda Toxqui Tlaxcalteca Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "F"	
Autorizó	
El presente procedimiento se autoriza y se emite el 31 de julio de 2023.	
<hr/> Alan Bonfiglio Ríos Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	



Procedimiento: Revisión, trámite y registro de acuerdos interinstitucionales

Control: SE-PR-O-511-05

Página: 2 de 6

2. OBJETIVO

Revisar los proyectos de acuerdos interinstitucionales a suscribir por la Secretaría de Economía proporcionando asesoría jurídica, y gestionar el dictamen de la Secretaría de Relaciones Exteriores para registrarlos en el Sistema de Información de Tratados Comerciales Internacionales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley sobre la Celebración de Tratados, Artículos 2, 7 y 8.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 48, fracciones IV, V y VI.

5. RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Titular de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "F", supervisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G", elaborar y actualizar este procedimiento.

6. ACRÓNIMOS

SICAIT: Sistema de Información de Tratados Comerciales Internacionales.

7. DEFINICIONES

Acuerdo Interinstitucional: El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado (Artículo 2, fracción II de la Ley sobre la Celebración de Tratados).



Procedimiento: Revisión, trámite y registro de acuerdos interinstitucionales

Control: SE-PR-O-511-05

Página: 3 de 6

Área Técnica Correspondiente: Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales, Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación, Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales.

Texto: Acuerdo interinstitucional.

Unidades Responsables: Unidades administrativas de la Secretaría de Economía que firman acuerdos interinstitucionales.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

1. Recibe del área técnica correspondiente mediante oficio o correo electrónico el documento que contiene el texto del proyecto del acuerdo interinstitucional en negociación, para su análisis y opinión jurídica.
2. Revisa que el ámbito del acuerdo interinstitucional se circunscriba a las atribuciones de la Secretaría.
3. Revisa el contenido y verifica que contenga las características específicas de un acuerdo interinstitucional conforme a las disposiciones aplicables de la Ley sobre la Celebración de Tratados.
4. Revisa la compatibilidad del texto propuesto con la legislación nacional y demás tratados de los que México es parte.
5. Elabora comentarios y oficio de envío, firma oficio y lo envía junto con los comentarios al área técnica correspondiente.

Área Técnica Correspondiente

6. Revisa comentarios y la propuesta del texto que se propondrá a las contrapartes en la negociación y envía el texto final a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional para su revisión.

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

7. Revisa el texto acordado por el área técnica correspondiente y sus contrapartes, verificando que se hayan atendido sus comentarios.
8. Elabora y firma oficio solicitando a la Secretaría de Relaciones Exteriores el dictamen previsto en el Artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, el cual versa sobre el texto, y envía documentación soporte.

Procedimiento: Revisión, trámite y registro de acuerdos interinstitucionales

Control: SE-PR-O-511-05

Página: 4 de 6

9. Recibe de la Secretaría de Relaciones Exteriores el dictamen de procedencia.

Existen comentarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores

10. Considera aquellos comentarios procedentes y los envía al área técnica correspondiente para que se realicen los ajustes al texto.

Área Técnica Correspondiente

11. Realiza los ajustes al texto conjuntamente con su contraparte y envía para su revisión, el texto a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

12. Revisa el texto acordado por el área técnica correspondiente y sus contrapartes, verificando que se hayan atendido sus comentarios, elabora, firma y envía oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, indicando los cambios atendidos y en su caso las razones de aquellos que no se consideraron procedentes. Regresa al punto 7

No existen comentarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores

13. Recibe el dictamen de procedencia del texto y lo envía al área técnica responsable de la negociación del acuerdo para su suscripción, solicitando su reenvío una vez firmado para registro y resguardo del mismo.

14. Recibe del área técnica correspondiente el acuerdo original firmado para resguardo y envía a la Secretaría de Relaciones Exteriores una copia, para su registro.

Nota: El Acuerdo Interinstitucional no se somete a ratificación del Senado.

15. Registra el acuerdo interinstitucional suscrito en el SICAIT.

16. Solicita trimestralmente mediante oficio circular a las Coordinaciones de Asesores de Secretaría de Economía, los acuerdos interinstitucionales firmados en el periodo por las Unidades Responsables.

17. Actualiza trimestralmente en el SICAIT los acuerdos interinstitucionales proporcionados por las Coordinaciones de Asesores de la Secretaría de Economía.

18. Envía trimestralmente mediante oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el listado de los acuerdos interinstitucionales vigentes, celebrados por la Secretaría de Economía, a fin de que las dos Dependencias cuenten con un registro adecuado y coincidente de los acuerdos.

Fin del procedimiento.

Procedimiento: Revisión, trámite y registro de acuerdos interinstitucionales

Control: SE-PR-O-511-05

Página: 5 de 6

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. El Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, las cuales se establecen en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y asigna al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, asegura el cumplimiento de las citadas directrices al proporcionar un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO

Documento de trabajo de la Sección 3S. Desarrollo y Fortalecimiento del Comercio Exterior, Serie 3S.1 Disposiciones en materia de desarrollo y fomento del comercio exterior del Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía.

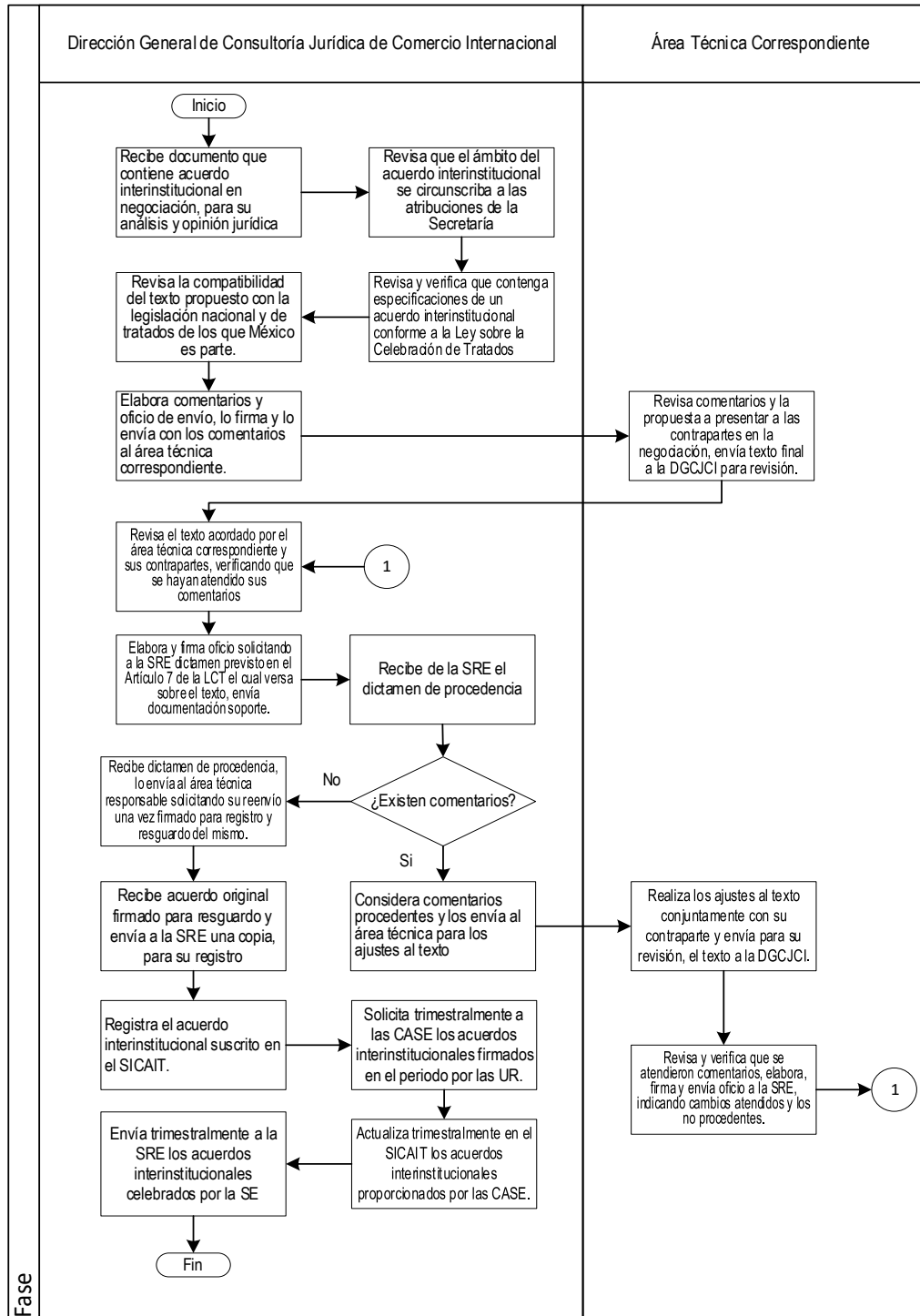
No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Texto del proyecto del acuerdo interinstitucional	S/N	DGCJCI	DGCJCI
2	Comentarios			
3	Oficio de Dictamen			
4	Dictamen de procedencia			
5	Acuerdo			
6	Oficio circular de solicitud de acuerdos interinstitucionales			
7	Oficio del listado de los acuerdos interinstitucionales vigentes dirigido a SRE			

Procedimiento: Revisión, trámite y registro de acuerdos interinstitucionales

Control: SE-PR-O-511-05

Página: 6 de 6

11. DIAGRAMA DE FLUJO





Macroproceso: Desarrollar y fomentar el comercio exterior			
Proceso: Administrar los acuerdos internacionales comerciales y de inversión suscritos por México			
Subproceso: Participar en los mecanismos establecidos en los acuerdos comerciales para la administración de los mismos			
Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA			
Control: SE-PR-O-511-06			Página: 1 de 10
RFTS: No aplica			Revisión:
Tipo de procedimiento: Sustantivo de Operación	Alto Impacto:	Si	No <input checked="" type="checkbox"/>
Usuario: Parte Demandante			

1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
Rafael Rodríguez Maldonado Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G"	
Revisó	
Nombre	Firma
Pamela Hernández Mendoza Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "C"	
Autorizó	
El presente procedimiento se autoriza y se emite el 31 de julio de 2023.	
<hr/> Alan Bonfiglio Ríos Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 2 de 10

2. OBJETIVO

Defender al Estado Mexicano en los procedimientos Estado-Estado iniciados por otros países al amparo del mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o de los Capítulos de solución de controversias Estado-Estado previstos en los Tratados de Libre Comercio, Acuerdos de Complementación Económica, y otros acuerdos comerciales de los que México sea parte, así como defender los intereses de las industrias mexicanas en contra de prácticas violatorias de compromisos internacionales por parte de otros países, activando dichos mecanismos de solución de diferencias en contra de sus socios comerciales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 48, fracción VIII.
- Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 8 y 11 de la Ley sobre la Celebración de Tratados
- Artículo 4, fracción I, de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica
- Capítulo XX del TLC con América del Norte
- Capítulo XIX del TLC suscrito con Colombia
- Capítulo XII del ACE No. 66 suscrito con Bolivia
- Capítulo 18 del TLC suscrito con Chile
- Capítulo 18 del TLC suscrito con Panamá
- Capítulo 15 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica suscrito con Japón
- Capítulo XVII del TLC suscrito con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
- Capítulo XV del Acuerdo de Integración Económica suscrito con Perú
- Capítulo XVIII del TLC suscrito con Uruguay



Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 3 de 10

- Capítulo XVIII del TLC suscrito con la Asociación Europea de Libre Comercio
- Capítulo X del TLC suscrito con Israel
- Título V del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación suscrito con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros
- Capítulo 17 del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico

RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Del (la) titular de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G", revisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "C", elaborar y actualizar este procedimiento.

6. ACRÓNIMOS

ACE: Acuerdo de Complementación Económica

ESD: Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio

OMC: Organización Mundial del Comercio

TLC: Tratado de Libre Comercio

7. DEFINICIONES

Área Técnica Correspondiente: Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales, Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación, Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales, y Representaciones en el Extranjero

Dirección de Área Correspondiente: Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "A", Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "B", Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "F".



Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 4 de 10

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

I. COMO PARTE DEMANDADA

A. Etapa de Consultas

1. Recibe del país demandante la solicitud formal de consulta al amparo del ESD de la OMC o del capítulo de solución de controversias del TLC, ACE o acuerdo comercial correspondiente.
2. Coordina con el área técnica correspondiente para contactar a la entidad que emitió la medida que está siendo cuestionada, con el objeto de obtener mayor información para la defensa del caso, durante todas las etapas del procedimiento.
3. Lleva a cabo las consultas formales con el objeto de dar por terminada la diferencia con una solución mutuamente acordada.

En caso de que se logre un acuerdo en etapa de consultas

4. Resuelve el conflicto y se da por terminado el procedimiento de solución de controversias con una solución mutuamente acordada.

Fin del procedimiento.

En caso de que no se logre un acuerdo en etapa de consultas

5. Verifica si el procedimiento prevee una etapa ante la comisión administradora

B. Etapa de Comisión Administradora

En el caso de que el procedimiento prevea una etapa ante la Comisión Administradora

6. Recibe del país demandante una solicitud de reunión de la Comisión Administradora.
7. Participa en la reunión de la Comisión Administradora con el objeto de dar por terminada la controversia con una solución mutuamente acordada con el apoyo de la Comisión Administradora.

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 5 de 10

En caso de que se logre un acuerdo en etapa de Comisión Administradora

8. Resuelve el conflicto y se da por terminado el procedimiento de solución de controversias con una solución mutuamente acordada.

En caso de que no se logre un acuerdo en la etapa de Comisión Administradora o no existe dicha etapa

C. Etapa de Grupo Especial o Panel Arbitral

9. Recibe por parte del país demandante la solicitud de establecimiento del grupo especial o panel arbitral que resuelva la controversia.

10. Acuerda la integración del panel arbitral o grupo especial.

11. Recibe por parte del país demandante su comunicación escrita y presenta su escrito de defensa.

12. Participa en la audiencia ante el grupo especial o panel arbitral, defendiendo su postura y respondiendo a las preguntas del grupo especial o panel arbitral, el país demandante y, en su caso, los países terceros en el procedimiento.

13. Da respuesta por escrito a las preguntas formuladas por el panel arbitral o grupo especial, el país demandante o los países terceros.

14. Recibe por parte del grupo especial o panel arbitral el informe preliminar y formula comentarios por escrito al mismo, así como los comentarios a los comentarios presentados por el país demandante.

15. Recibe por parte del grupo especial o panel arbitral el informe final.

En caso de que la decisión sea favorable para México y no exista etapa de apelación

16. Da por terminado el procedimiento sin obligaciones de cumplimiento para México.

En caso de que la decisión sea desfavorable para México y no exista etapa de apelación

17. Continúa el procedimiento en la actividad 22 (Etapa de Cumplimiento).

D. Etapa de Apelación

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 6 de 10

En caso de que la decisión del grupo especial sea favorable para México

18. Recibe el escrito de apelación del país demandante y presenta su escrito de defensa en contra de la apelación.

En caso de que la decisión del grupo especial sea desfavorable para México

19. Evalúa el informe final y la posibilidad de apelar, y en caso, presenta su aviso y escrito de apelación y recibe el escrito de defensa en contra de la apelación de México.

20. Participa en la audiencia ante el Órgano de Apelación, defendiendo la postura de México y respondiendo a las preguntas formuladas por el mismo.

21. Recibe el informe final del Órgano de Apelación.

En caso de que la decisión en apelación sea favorable para México

22. Da por terminado el procedimiento sin obligaciones de cumplimiento para México.

Fin de procedimiento

En caso de que la decisión en apelación sea desfavorable para México

E. Etapa de Cumplimiento

En caso de que el procedimiento prevea la determinación de un plazo de cumplimiento

23. Negocia con el país demandante un plazo prudencial de cumplimiento, y de no llegar a un acuerdo, participa en un arbitraje en el que se determine el plazo presentando sus escritos y participando en la audiencia correspondiente, y recibe del árbitro el plazo para dar cumplimiento.

En caso de que no se prevea un plazo o ya se haya acordado o determinado dicho plazo

24. Recomienda a la entidad que cometió la violación la forma de cumplir con la decisión del grupo especial o panel arbitral dentro del plazo acordado o determinado.

25. Da seguimiento al cumplimiento que dé la entidad que cometió la violación a la decisión del grupo especial o panel arbitral.

En caso de que la entidad que cometió la violación cumpla dentro del plazo

26. Da por terminada la diferencia mediante el cumplimiento por parte de México.

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 7 de 10

En caso de que la entidad que cometió la violación no cumpla dentro del plazo o el país demandante no se encuentre satisfecho con el cumplimiento de México

F. Etapa de Arbitraje de Cumplimiento y/o Retaliación

27. Recibe la solicitud de inicio de un arbitraje en el que se determinará si México cumplió o no cumplió adecuadamente con la decisión.

En caso de que el procedimiento prevea un arbitraje para determinar si México cumplió o no adecuadamente con la decisión del panel arbitral o grupo especial

28. Participa en dicho arbitraje presentando sus escritos y recibe del árbitro la decisión sobre el cumplimiento, la cual puede ser sujeta de apelación.

Fin de procedimiento

En caso de que el procedimiento no prevea un arbitraje de cumplimiento, la entidad que cometió la violación no hizo nada por cumplir, o en arbitraje se determinó que México no cumplió adecuadamente

29. Analiza conjuntamente con el área técnica correspondiente, si el país demandante decide imponer medidas de retaliación, el monto de la retaliación propuesta o aplicada por el país demandante, y de ser procedente, inicia un arbitraje para determinar el monto de la retaliación, presenta escritos, participa en la audiencia correspondiente y recibe la decisión sobre el monto de la retaliación aplicable a México.

Fin del procedimiento

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. El Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, las cuales se establecen en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y asigna al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 8 de 10

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, asegura el cumplimiento de las citadas directrices al proporcionar un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO

Documentos de trabajo de la Sección 3S. Desarrollo y Fortalecimiento del Comercio Exterior, Serie 3S.5 Administración de Acuerdos Comerciales Internacionales, Subserie 3S.5.3. Solución de Controversias del Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía.

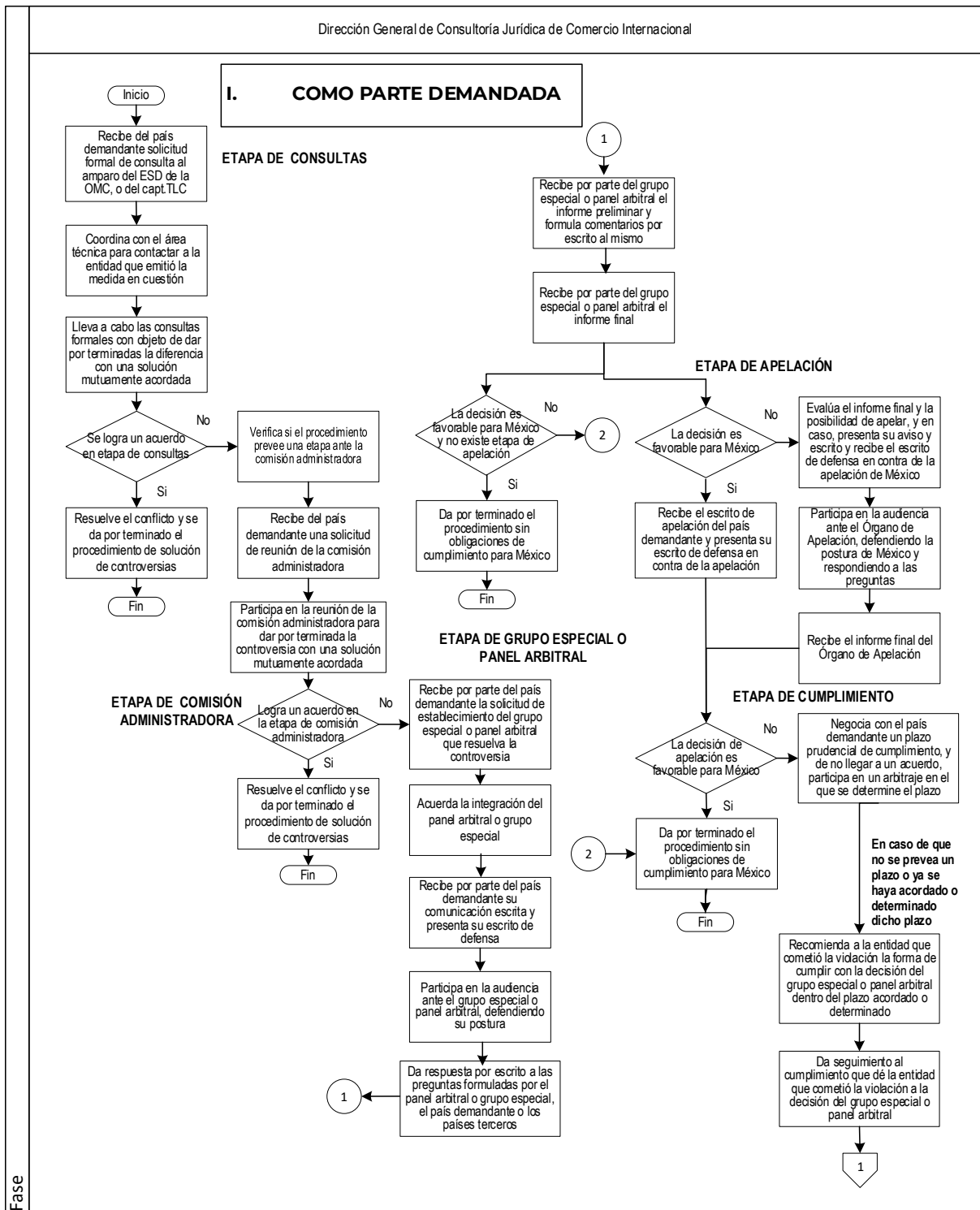
No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Solicitud de consultas	S/N	DGCJCI	DGCJCI
2	Respuesta a la solicitud de consultas			
3	Solicitud de reunión de la comisión administradora			
4	Solicitud de grupo especial o panel arbitral			
5	Respuestas por escrito a las preguntas del grupo especial o panel arbitral			
6	Informe preliminar			
7	Informe final			
8	Escrito de apelación			
9	Solicitud de inicio de arbitraje			
10	Escrito de apelación			
11	Solicitud de reunión de la comisión administradora			

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 9 de 10

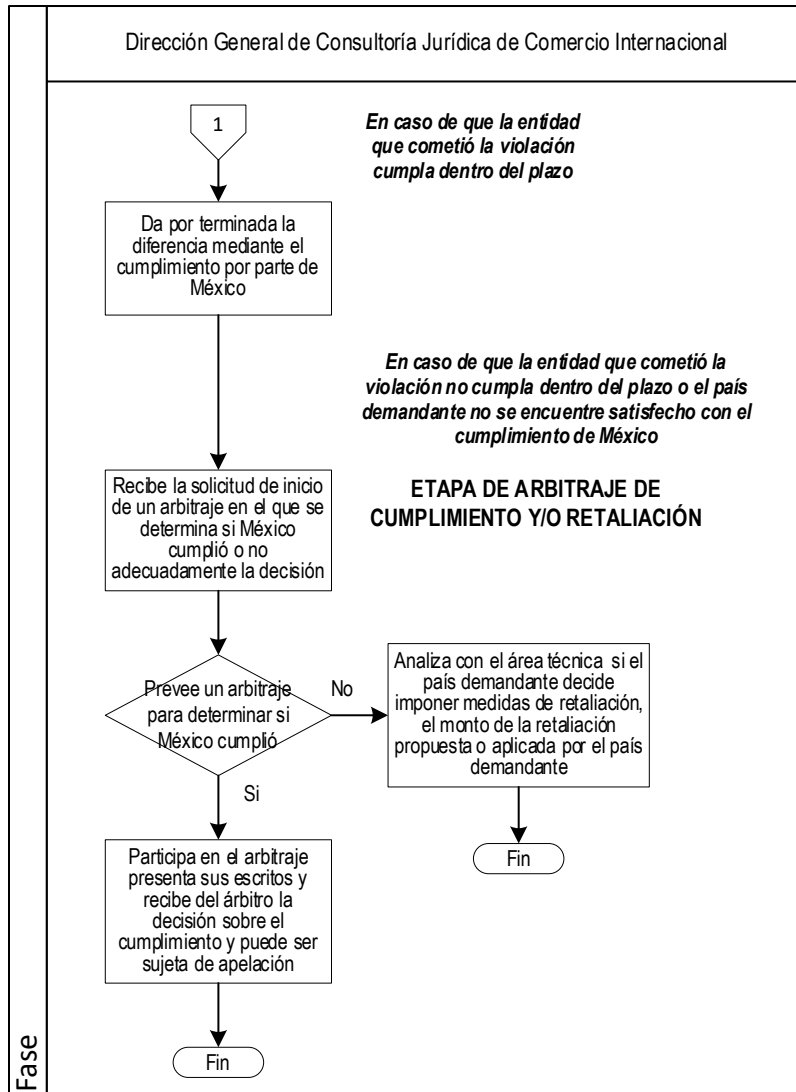
13. DIAGRAMA DE FLUJO



Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - I. COMO PARTE DEMANDADA

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 10 de 10





Macroproceso: Desarrollar y fomentar el comercio exterior			
Proceso: Administrar los acuerdos internacionales comerciales y de inversión suscritos por México			
Subproceso: Participar en los mecanismos establecidos en los acuerdos comerciales para la administración de los mismos			
Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados - II. COMO PARTE DEMANDANTE			
Control: SE-PR-O-511-06			Página: 1 de 10
RFTS: No aplica			Revisión:
Tipo de procedimiento: Sustantivo de Operación	Alto Impacto:	Si	No <input checked="" type="checkbox"/>
Usuario: Parte Demandante			

1. FIRMAS DE EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboró	
Nombre	Firma
Rafael Rodríguez Maldonado Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G"	
Revisó	
Nombre	Firma
Luis Fernando Muñoz Rodríguez Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "B"	
Autorizó	
El presente procedimiento se autoriza y se emite el 31 de julio de 2023.	
<hr/> Alan Bonfiglio Ríos Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 2 de 11

2. OBJETIVO

Defender al Estado Mexicano en los procedimientos Estado-Estado iniciados por otros países al amparo del mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o de los Capítulos de solución de controversias Estado-Estado previstos en los Tratados de Libre Comercio, Acuerdos de Complementación Económica, y otros acuerdos comerciales de los que México sea parte, así como defender los intereses de las industrias mexicanas en contra de prácticas violatorias de compromisos internacionales por parte de otros países, activando dichos mecanismos de solución de diferencias en contra de sus socios comerciales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 48, fracción VIII.
- Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 8 y 11 de la Ley sobre la Celebración de Tratados
- Artículo 4, fracción I, de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica
- Capítulo XX del TLC con América del Norte
- Capítulo XIX del TLC suscrito con Colombia
- Capítulo XII del ACE No. 66 suscrito con Bolivia
- Capítulo 18 del TLC suscrito con Chile
- Capítulo 18 del TLC suscrito con Panamá
- Capítulo 15 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica suscrito con Japón
- Capítulo XVII del TLC suscrito con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
- Capítulo XV del Acuerdo de Integración Económica suscrito con Perú

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 3 de 11

- Capítulo XVIII del TLC suscrito con Uruguay
- Capítulo XVIII del TLC suscrito con la Asociación Europea de Libre Comercio
- Capítulo X del TLC suscrito con Israel
- Título V del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación suscrito con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros
- Capítulo 17 del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico

RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Del (la) titular de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, autorizar este procedimiento y asegurar su difusión.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "G", revisar este procedimiento y asegurar su aplicación.
- Del (la) titular de la Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "B", elaborar y actualizar este procedimiento.

6. ACRÓNIMOS

ACE: Acuerdo de Complementación Económica

ESD: Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio

OMC: Organización Mundial del Comercio

TLC: Tratado de Libre Comercio

7. DEFINICIONES

Área Técnica Correspondiente: Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales, Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación, Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales, y Representaciones en el Extranjero



Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 4 de 11

Dirección de Área Correspondiente: Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "A", Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional "B", Dirección de Consultoría Jurídica de Jurídica de Comercio Internacional "C".

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 5 de 11

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

II. COMO PARTE DEMANDANTE

A. Etapa de Consultas

1. Recibe junto con el área técnica correspondiente a la industria afectada por alguna medida de otro país, y procede a llevar el caso ante el procedimiento de solución de controversias de la OMC, o del TLC, ACE o acuerdo comercial correspondiente.
2. Presenta ante el país que impuso la medida que se considera violatoria de compromisos comerciales internacionales, una solicitud formal de consultas al amparo del ESD de la OMC o del capítulo de solución de controversias del TLC, ACE o acuerdo comercial correspondiente.
3. Lleva a cabo las consultas formales con el objeto de dar por terminada la diferencia con una solución mutuamente acordada.

En caso de que se logre un acuerdo en etapa de consultas

4. Resuelve el conflicto y se da por terminado el procedimiento de solución de controversias con una solución mutuamente acordada.

Fin del procedimiento.

En caso de que no se logre un acuerdo en etapa de consultas

B. Etapa de Comisión Administradora

EN EL CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO PREVEA UNA ETAPA ANTE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA

5. Presenta ante la parte demandante una solicitud de reunión de la comisión administradora.
6. Participa en la reunión de la comisión administradora del TLC, ACE o acuerdo comercial correspondiente, dentro de los tiempos legales establecidos, con el objeto de dar por terminada la controversia con una solución mutuamente acordada con el apoyo de la comisión administradora.

En caso de que se logre un acuerdo en etapa de comisión administradora

7. Resuelve el conflicto y se da por terminado el procedimiento de solución de controversias con una solución mutuamente acordada.

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 6 de 11

Fin del procedimiento

En caso de que no se logre un acuerdo en la etapa de comisión administradora o no existe dicha etapa

C. Etapa de Grupo Especial o Panel Arbitral

8. Presenta solicitud de establecimiento del grupo especial o panel arbitral que resuelva la controversia.
9. Acuerda o solicita la integración del panel arbitral o grupo especial.
10. Elabora y presenta, con los elementos proporcionados por la industria afectada, junto con el área técnica correspondiente, su comunicación escrita y recibe el escrito de defensa por parte del país demandado.
11. Participa en la audiencia o las audiencias ante el grupo especial o panel arbitral, defendiendo su postura y respondiendo a las preguntas del grupo especial o panel arbitral, el país demandado y, en su caso, los países terceros en el procedimiento.
12. Da respuesta por escrito a las preguntas formuladas por el panel arbitral o grupo especial, el país demandado o los países terceros.
13. Recibe por parte del grupo especial o panel arbitral el informe preliminar y formula comentarios por escrito al mismo, así como comentarios a los comentarios presentados por el país demandado.
14. Recibe por parte del grupo especial o panel arbitral el informe final.

En caso de que la decisión sea desfavorable para México y no exista etapa de apelación

15. Da por terminado el procedimiento sin obligaciones de cumplimiento para el país demandado.

Fin del procedimiento

En caso de que la decisión sea favorable para México y no exista etapa de apelación

16. Continúa el procedimiento en la actividad 22 (Etapa de Cumplimiento).

D. Etapa de Apelación

La decisión del grupo especial fue favorable para México

17. Recibe el escrito de apelación del país demandado y presenta su escrito de defensa en contra de la apelación.

La decisión del grupo especial fue desfavorable para México

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 7 de 11

18. Evalúa el informe final y la posibilidad de apelar, y en su caso, presenta su aviso y escrito de apelación y recibe el escrito de defensa en contra de la apelación de México.
19. Participa en la audiencia ante el Órgano de Apelación, defendiendo la postura de México y respondiendo a las preguntas formuladas por el mismo.
20. Recibe el informe final del Órgano de Apelación.

En caso de que la decisión en apelación sea desfavorable para México

21. Da por terminado el procedimiento sin obligaciones de cumplimiento para el país demandado.

Fin del procedimiento

En caso de que la decisión en apelación sea favorable para México

E. Etapa de Cumplimiento

En caso de que el procedimiento prevea la determinación de un plazo de cumplimiento

22. Negocia con el país demandado un plazo prudencial de cumplimiento, y de no llegar a un acuerdo, solicita y participa en un arbitraje en el que se determine el plazo prudencial de cumplimiento, presentando sus escritos y participando en la audiencia correspondiente, y recibe del árbitro el plazo que tendrá el país demandado para dar cumplimiento.

En caso de que no se prevea un plazo o ya se haya acordado o determinado dicho plazo

23. Da seguimiento al cumplimiento que dé el país demandado a la decisión del grupo especial o panel arbitral.

Fin del procedimiento

En caso de que el país demandado cumpla dentro del plazo

24. Da por terminada la diferencia mediante el cumplimiento por parte del país demandado.

Fin del procedimiento

En caso de que el país demandado no cumpla dentro del plazo o México no se encuentre satisfecho con el cumplimiento del país demandado

G. Etapa de Arbitraje de Cumplimiento y/o Retaliación

25. Solicita el inicio de un arbitraje en el que se determine si el país demandado cumplió o no cumplió adecuadamente con la decisión, participa en dicho arbitraje presentando sus escritos y recibe del árbitro la decisión sobre el cumplimiento, la cual puede ser sujeta de apelación.

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 8 de 11

En caso de que el procedimiento no prevea un arbitraje de cumplimiento, el país demandado no hizo nada por cumplir, o en arbitraje se determinó que el país demandado no cumplió adecuadamente

26. Analiza conjuntamente con el área técnica competente la posibilidad de imponer medidas de retaliación en el monto apropiado, y de ser procedente, recomienda su imposición.
27. Solicita la autorización para suspender beneficios proponiendo el monto de la retaliación o vigila la aplicación de la retaliación en el monto apropiado.
28. Participa en su caso en el arbitraje iniciado por el país demandado para determinar el monto de la retaliación, presenta escritos, participa en la audiencia correspondiente y recibe la decisión sobre el monto de la retaliación aplicable por México.

Fin del procedimiento

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. El Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, las cuales se establecen en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y asigna al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, asegura el cumplimiento de las citadas directrices al proporcionar un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 9 de 11

10. DOCUMENTOS SUJETOS A CONTROL ARCHIVÍSTICO

Documentos de trabajo de la Sección 3S. Desarrollo y Fortalecimiento del Comercio Exterior, Serie 3S.5 Administración de Acuerdos Comerciales Internacionales, Subserie 3S.5.3. Solución de Controversias del Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía.

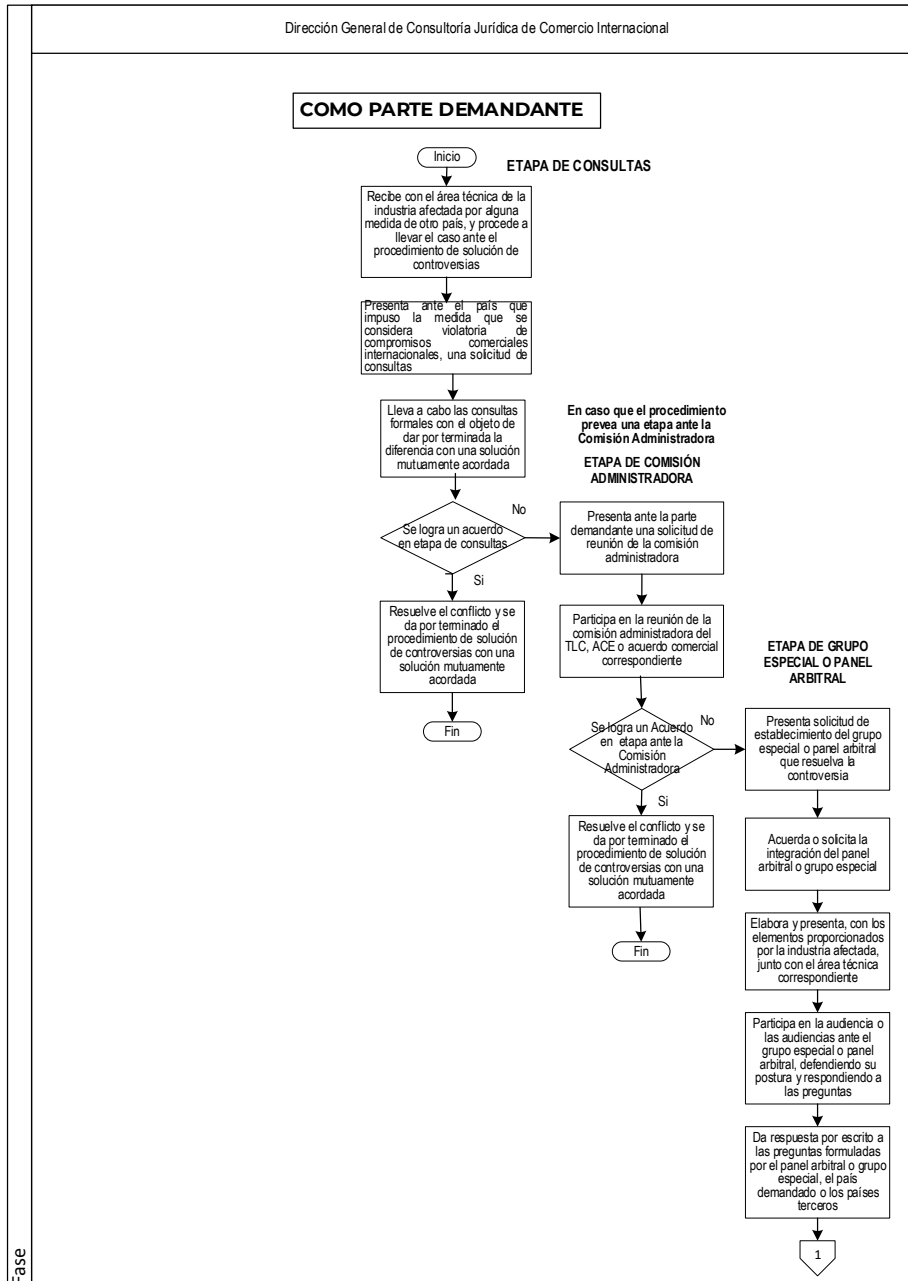
No	Documento	No. de Control	Responsable de su Custodia	Lugar de Resguardo
1	Solicitud de consultas	S/N	DGCJCI	DGCJCI
2	Respuesta a la solicitud de consultas			
3	Solicitud de reunión de la comisión administradora			
4	Solicitud de grupo especial o panel arbitral			
5	Respuestas por escrito a las preguntas del grupo especial o panel arbitral			
6	Informe preliminar			
7	Informe final			
8	Escrito de apelación			
9	Solicitud de inicio de arbitraje			
10	Escrito de apelación			
11	Solicitud de reunión de la comisión administradora			

Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 10 de 11

13. DIAGRAMA DE FLUJO



Procedimiento: Participar y coordinar los procedimientos de solución de controversias entre Estados II. COMO PARTE DEMANDANTE

Control: SE-PR-O-511-06

Página: 11 de 11

